

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Servicio Agronómico.

Informaciones Agrícolas.

Habiéndome dado conocimiento el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de esta provincia de que los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas, que a continuación se relacionan no hayan remitido los Resúmenes de Estadísticas Agrícolas a dicha Dependencia, correspondientes a 1.º de Mayo y 1.º de Septiembre, perjudicándose con ello la buena marcha del servicio; he acordado con esta fecha ordenar a los señores Alcaldes que se citan, los remitan a la Sección Agronómica en el término de ocho días, transcurrido el cual sin haberlo verificado me veré en el caso de imponer a cada uno la multa de cincuenta pesetas con la que desde luego quedan conminados sin perjuicio de hacerles cumplir el servicio que se le tiene ordenado.

Resúmenes de 1.º de Mayo.

Alcaldes de Alcañices, Alcubilla de Nogales, Almaráz, Argañín, Benegiles, La Bóveda de Toro, Cabañas de Sayago, Carbajales de Alba, Cobreros, Cubillos, Cubo de Benavente, Cuelgamures, Espadañado, Figueruela de arriba, Fresno de la Ribera, Fuente Encalada, Fuentesecas, Fuentespreadas, Galende, Gallegos del Río, Guarrate, Justel, Lubián, Luelmo, Maderal, Madridanos, Malva, Matilla la Seca, Mayalde, Mogatar, Molezuelas de la Carballeda, Moral de Sayago, Morales del Vino, Moralina, Morerueta de los Inzanzones, Muelas del Pan, Otero de Bodas, Otero de Centenos, Palacios del Pan, Pedralba, Peñausende, Pererueta, Pías, Pinilla de Toro, Pobladura de Valderaduey, Pobladura del Valle, Prado, Quintanilla del Monte, Requejo, Rionegro del Puente, Robleda, Rosinos de Vidriales, Samir de los Caños, San Esteban del Molar, San Justo, San Román del Valle, Santa María de Valverde, Terroso, Torre del Valle, Vegalatrave, Videmala, Villadepera, Villalazán, Villalonso, Villamayor de Campos, Villardefallaves, Villardiegua de la Ribera, Villaseco, Viñas y Zafara.

Resúmenes de 1.º de Septiembre.

Alcaldes de Alcubilla de Nogales, Arcenillas, Argañín, Argusino, Arquillinos, Cabañas de Sayago, Calzadilla de Tera, Cañizo, Carbajales de Alba, Carbelino, Cobreros, Codesal, Coomonte, Cubillos, Cubo de Benavente, Cuelgamures, Escuadro, Espadañado, Fariza, Femoselle, Ferreras de abajo, Figueruela de arriba, Fonfría, Fresno de la Ribera, Fuentesauco, Fuentespreadas, Galende, Gallegos del Río, Gamones, Losacio, Lubián, El Maderal, Malillos, Manganeses de la Lampreana, Manzanal de los Infantes, Matilla la Seca, Mayalde, Mogatar, Molezuelas de la Carballeda, Mombuey, Moral de Sayago, Moraleja de Sayago, Morales del Vino, Moralina, Morerueta de Tábara, Muelas del Pan, Otero de Centenos, Pajares de la Lampreana, Palacios del Pan, Peñausende, Peque, Pías, Pinilla de

Toro, Piñuel, Pobladura de Valderaduey, Pontejos, Quintanilla del Monte, Rabanales, Rosinos de Vidriales, San Esteban del Molar, San Martín de Valderaduey, San Pedro de la Nave, San Román del Valle, Santa Colomba de las Carabias, Santa Colomba de las Monjas, Santibañez de Vidriales, Sogo, Tagarabuena, La Torre del Valle, Vegalatrave, Villalazán, Villalonso, Villalpando, Villalube, Villamayor de Campos, Villardefallaves, Villardiegua de la Ribera, Villaseco, Viñas.

Lo que se hace público por medio de esta circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados e inmediato cumplimiento.

Zamora 19 de Noviembre de 1931.

El Gobernador interino,
Ernesto Cebrián.

CIRCULAR

Habiendo regresado a esta provincia me hago cargo nuevamente del mando de la misma, cesando el Sr. Secretario de este Gobierno civil D. Ernesto Cebrián Pérez, que interinamente lo desempeñaba.

Zamora 23 de Noviembre de 1931.

El Gobernador.

Mariau Quintanilla.

CIRCULAR

La «Sociedad de Autores Españoles» ha nombrado su representante en Muelas del Pan a don Rafael Moreno Ríos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa la vigente Ley de Propiedad intelectual.

Zamora 21 de Noviembre de 1931.

El Gobernador interino,

Ernesto Cebrián.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora

Anuncio

El sábado veintiocho de los corrientes, a las doce horas, se verificará en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta, de las siguientes cabezas de ganado vacuno, aprehendidas por fuerzas de Carabineros de esta provincia.

Lote único. Cinco vacas, cerradas, tasadas en mil novecientos cincuenta pesetas.

Advertencias: No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

El adquirente, queda obligado al pago del Impuesto de Derechos reales.

El ganado puede verse, en los corrales de la Plaza de Toros de esta capital, en donde se encuentra depositado.

Zamora 21 de Noviembre de 1931.—El Oficial Vista, Luis Cortés.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R--3525.

COMISION GESTORA de la Diputación provincial de Zamora.

Sesión extraordinaria de 18 de Noviembre de 1931.

Presidencia: el Sr. Alonso Salvador.

Previo convocatoria en legal forma, se reunió la Comisión gestora de esta Diputación bajo la Presidencia del que lo es de la misma D. Gonzalo Alonso, con asistencia de los Vocales Sres. Corti, Martín, García, Carreras y Blanco y de mí el Secretario de la Corporación, habiendo excusado su asistencia, por tener presentada la renuncia del cargo, el Vocal Sr. Prieto.

El Ayuntamiento de Benavente suplicaba que previos trámites de ley, se acordara la autorización necesaria para aplicar el recargo de una décima sobre las contribuciones territorial e industrial, que necesita el mismo para solucionar el paro obrero, cuya cantidad tiene incluida como recurso para ejecución de obras en el presupuesto de 1932.

Discutido ampliamente el asunto, en el que intervinieron todos los señores Diputados, fué sometida a votación la siguiente pregunta: ¿Para remediar la crisis de trabajo, procede que la Diputación acuerde se haga extensiva a esta provincia el recargo de una décima sobre las contribuciones territorial e industrial, acogiéndose a las facultades que concede el apartado 2.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de Julio último, en relación con el Decreto de 18 del mismo mes, con la finalidad de que los Ayuntamientos que lo estimen oportuno, puedan gravar con el 10 por 100 sus contribuciones territorial e industrial, al objeto de remediar el paro mediante Bolsas locales de trabajo y ejecución de obras públicas con carácter municipal?

Verificada que fué, dió el resultado de contestar afirmativamente cinco señores Diputados y negativamente uno, número bastante para la validez del acuerdo, por suponer el de las dos terceras partes de los que constituyen la totalidad de la Comisión gestora, quedando en su consecuencia acordado que esta provincia se considera incluida entre las acogidas al régimen establecido por el Decreto de 18 de Julio último y autorizados los Ayuntamientos, si lo estiman oportuno, a recargar en una décima sus contribuciones territorial e industrial, para atender al remedio del paro mediante Bolsas de trabajo y obras públicas de carácter municipal, y se participe, como dispone el número 2 de la Orden de 28 de Julio, a los Ministerios de Gobernación, Hacienda, Trabajo y Previsión, el acuerdo precedente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, con la advertencia de que los Ayuntamientos que se acojan al acuerdo tangen en cuenta el Decreto de 18 de Julio, Orden de 28 del propio mes y de 8 de Octubre, por serle de verdadera conveniencia su conocimiento.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º.—El Presidente, Gonzalo Alonso.

BENAVENTE

Acordada la construcción de un trozo de alcantarillado que partiendo de la Ronda del Progreso, siga por la calle del Capitán Galán, plaza de Núñez Granés y Avenida de Pablo Iglesias a empalmar con la red general de esta última, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que a continuación se publica, se hace saber por medio del presente, que la subasta se efectuará en el salón de actos de la Casa Consistorial a las doce de la mañana del día siguiente al de cumplimiento de los veinte naturales desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En la celebración de la subasta, otorgamiento del servicio y demás inherente al mismo, se atenderá exactamente, tanto la Corporación municipal como los interesados, a las disposiciones del Reglamento de contratación municipal de 10 de Julio de 1924.

Benavente 13 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, A. Rodríguez. R - 3496

Pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de regir en las obras de construcción de un trozo de alcantarillado que partiendo desde la Ronda del Progreso, sigue por la calle del Capitán Galán, plaza de Núñez Granés y Avenida de Pablo Iglesias a empalmar con la red general de ésta, frente a la casa de los herederos de la Condesa de Patilla.

FACULTATIVAS

Artículo 1.º Las obras objeto de este proyecto son las necesarias para la construcción de una tubería de hormigón para la conducción de aguas residuales, que partiendo de la calle del Capitán Galán, frente a la del Progreso, tiene su límite en la Avenida de Pablo Iglesias, con la que empalma.

Artículo 2.º La explanación de las obras se hará estableciendo las rasantes que marca el plano por las cuotas marcadas, con un ancho en la zanja que guardará la relación que marca el cuadro de perfiles transversales por cada veinte metros.

No se podrá proceder al hormigonado, sin que por la persona técnica que nombre este Ayuntamiento dé su conformidad.

Los cantos procedentes de la pavimentación serán apilados aparte de las tierras del desmonte, las que se colocarán con gran cuidado, con el fin de interrumpir en lo menos posible la circulación.

Artículo 3.º Será de cuenta del contratista cualquier accidente que se origine al ejecutar la obra, para cuyo objeto tiene el presupuesto asignada una cantidad.

Artículo 4.º La gravilla y arena serán procedentes de río para que carezcan de materias terrosas, las que perjudican los materiales. La arena ha de ser de grano grueso y las dimensiones del chinarro será de 4 a 40 milímetros.

El cemento será Portland artificial de las marcas Tudela, Veguín o Cangrejo, careciendo de grumos fraguados.

Artículo 5.º Las dosificaciones que se empleen será la de trescientos kilogramos por metro cúbico en las bases, muretes, rastreles y regostros y la de trescientos cincuenta para las bóvedas y lasas de tapa.

Para cada metro cúbico de hormigón llevará metro cúbico de chinarro, veinticinco por ciento de arena; se empleará mayor diámetro en la gravilla por estar calculada la arena para este diámetro.

El agua necesaria para la obra la proporcionará el Ayuntamiento, así como también dos cajones para las dosificaciones de medio metro cúbico y octavo metro cúbico.

Artículo 6.º El contratista dejará al hacer los muretes un vacío igual al diámetro de las tuberías de los particulares, con el fin de hacer los enchufes, siendo éstos de barro arcilloso al igual que el que tenga.

Artículo 7.º Debe de obligarse al propietario de en su acometida y en el tubo que esté el plomo interior de su fachada, coloque un registro y una regulla de veinte milímetros de luz, con el fin de evitar que las obstrucciones trasciendan a la vía pública.

Artículo 8.º Antes de procederse por el contratista al empleo del hormigón debe de hacerse un sondeo por cada diez metros para que en el caso que llegáramos a un terreno poco consistente proceder en 'aquel tramo a' colocar varillaje de hierro.

Artículo 9.º Construida la obra de hormigón se procederá a tapar la zanja, lo que se hará por tongadas de quince a veinte centímetros bien apisonada y mojado, procediendo a continuación el empedrado de la vía pública.

Artículo 10. Los registros se construirán cada cincuenta metros.

Artículo 11. Cualquiera infracción justificada, observada por parte del contratista en la ejecución de la obra, será suficiente para la anulación del contrato.

ECONÓMICAS

1.ª Se celebrará una subasta con todas las formalidades prevenidas en el artículo 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 10 de Julio de 1924, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, en el día y hora que se designe, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de dos miembros de la Comisión especial de las obras, uno Concejal y otro contribuyente, que previamente se designen, dando fé el Secretario de la Corporación.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes de las subastas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina todos los días no feriados que medien hasta el remate y de conformidad al artículo 8.º del Reglamento referido.

3.ª El tipo de licitación será el de *siete mil ochocientas veintiseis pesetas ocho céntimos*.

4.ª Los licitadores que concurren a la subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales o en la de la entidad contratante de conformidad al artículo 12 del precitado Reglamento, la fianza provisional consistente en el cinco por ciento del tipo de la licitación, o sea *trescientas noventa y una pesetas treinta céntimos*, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores que determina el artículo 11 del mencionado reglamento, computándose en la forma expresada en el mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán durante la primera media hora de la celebración de la misma y deberán extenderse en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª y reintegrándose con sello municipal de cincuenta céntimos; se acompañarán a ella la cédula personal del proponente y el resguardo o carta de pago que acredite la constitución del depósito provisional y la póliza de adquisición en caso de que en el mismo se halle constituido en efectos públicos de cargo del Estado, según determina el último párrafo del artículo 12 de mencionado Reglamento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo de proposición que se inserta a la terminación de este pliego de condiciones.

6.ª El rematante se obliga a la constitución del depósito definitivo del diez por ciento del tipo de licitación o sean *setecientas ochenta y dos pesetas sesenta y un céntimos* en la misma forma anotada en la condición cuarta y dentro del plazo de tres días después de comunicarle la aprobación definitiva.

7.ª El rematante se obliga a la ejecución de las obras con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas. Las obras darán comienzo cuando lo estime conveniente la asamblea y deberán terminarse dentro de los sesenta días.

El plazo de garantía será de treinta días, durante este período serán de cuenta del contratista todas las obras de conservación y reparación que sean precisas,

La recepción provisional se hará por cada tercera parte de obra ejecutada y la recepción definitiva se hará a la terminación del plazo de garantía.

Las actas de recepción provisional y definitiva serán extendidas en presencia del autor del proyecto y con asistencia de la Comisión especial de las obras. Todas ellas serán aprobadas por la Asamblea general, que en caso de recepción provisional acordará el pago que corres-

ponda al contratista y en caso de recepción definitiva acordará la devolución de la fianza, la que no podrá verificarse hasta la terminación del plazo de garantía, ya que la misma responde del exacto cumplimiento del contrato.

8.º El contratista adquiere los siguientes derechos: a) No ejecutar más obras ni en otras condiciones que las señaladas como facultativas. b) En caso de que no se acordase la modificación o ampliación del proyecto, a que le sean abonadas las obras ejecutadas con un recargo del cinco por ciento sobre los precios consignados en presupuesto. c) A que le sean abonados los plazos en la forma preceptuada y con toda puntualidad.

9.º Por su parte la Corporación municipal y en su nombre la Asamblea general adquiere los siguientes derechos: a) Exigir mediante la inspección de su personal técnico, la ejecución de la obra con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas. b) A incautarse de la fianza en caso de incumplimiento del contrato por parte del rematante. c) A exigir a éste por vía de indemnización la multa de diez pesetas por cada día que transcurra sin terminar las obras, a partir del plazo señalado en la condición séptima.

10. Las obras se abonarán por terceras partes de trabajo realizado (metros cuadrados) al precio fijado en el presupuesto o al que resulte de la subasta, incluyendo en este precio el coste de todas las operaciones que se precisen ejecutar para que la obra quede perfectamente terminada y en buenas condiciones; previa la expedición de las actas a que hace referencia la condición séptima.

11. Será obligación del rematante dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y en su virtud realizará un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra en el que habrá de quedar estipulada su duración, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, así como el cumplimiento de todas las disposiciones de índole social que imponen las leyes vigentes.

12. El contratista cumplirá en todas sus partes las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional así como todas las disposiciones complementarias de dicha ley.

13. Si el rematante no cumpliera exactamente el contrato, se tendrá por rescindido el mismo a perjuicio del rematante con todos los efectos del artículo 21 del Reglamento tantas veces repetido.

14. El hecho de presentar un pliego para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese definitivamente adjudicado provisionalmente, más que el de apelar del acuerdo de la adjudicación en el tiempo y forma que determina el artículo 16 del tantas veces mencionado Reglamento.

15. Los rematantes, para las incidencias a que pueda dar lugar la subasta, renuncian al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se someten a los Tribunales de esta ciudad.

16. Los rematantes quedan obligados a satisfacer los gastos de escrituras, sus copias y demás que se originen de la subasta.

También quedan obligados a satisfacer a la Hacienda pública el importe de cualquiera contribución o impuesto que aquella devengare. Serán asimismo de su cuenta los gastos de anuncio de la subasta.

17. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otros o de cualquiera Sociedad, deberá incluir dentro del pliego de proposición, además de lo que haga, copia de la escritura de mandato que justifique su personalidad, bastantado por cualquiera de los Le-trados con ejercicio en esta ciudad.

18. Las mejoras con relación a los tipos señalados se harán en pesetas, no admitiéndose fracciones inferiores a esta unidad monetaria.

19. Los contratos se hacen a riesgo y ventura del contratante, sin que éste en ningún caso pueda pedir alteración del contrato ni su rescisión.

20. El contratista adquiere la obligación de colocar preferentemente a los obreros vecinos de la localidad.

Modelo de proposición.

Don , vecino de , enterado de las condiciones de la subasta para la construcción de un trozo de alcantarillado que partiendo desde la Ronda del Progreso sigue por la calle del Capitán Galán, plaza de Núñez Granés y Avenida de Pablo Iglesias a empalmar con la red general de este frente a la casa de los herederos de la Condesa de Patilla; subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día , conforme en un todo con las mismas, se compromete a la ejecución de dichas obras en la cantidad de pesetas (aquí se pondrá en letra la cantidad ofrecida).

Fecha y firma del proponente.

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el once del mes actual, acordó aprobar definitivamente las Ordenanzas para las exacciones por los servicios municipales, del Matadero, Aguas y Labaderos públicos.

Dichas Ordenanzas según previene el artículo 322 del Estatuto municipal, se hallarán expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo periodo de tiempo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que formulen por escrito los interesados legítimos y sean presentadas en la Secretaría municipal durante las horas de oficina de once a trece.

Zamora 19 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Cruz López. R—3500

Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante pública subasta, las obras de adaptación para la Casa de Socorro, en los locales de Sotelo.

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado la celebración de subasta pública para contratar las obras indicadas, que se celebrará con todas las formalidades establecidas en el artículo 14 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, dictado para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial a la hora de las doce el primer día hábil siguiente al de los veinte de la publicación de este anuncio, y será presidido por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Concejal nombrado por el Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación que dará fé del acto.

El precio tipo para esta subasta será el de siete mil cincuenta y cuatro pesetas treinta y ocho céntimos.

Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos o Sucursal de esta provincia o en la Depositaria municipal, la cantidad de *trescientas cincuenta y dos pesetas setenta y un céntimos*, correspondientes al cinco por ciento como fianza provisional, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del ya citado Reglamento de contratación, cuya carta de pago acompañará por separado a la proposición, siendo ésta extendida en papel timbrado del Estado de la clase octava, reintegrada con un timbre municipal de una peseta veinte céntimos, acompañando la cédula personal del proponente y el recibo acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial como contratista.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la forma prevenida en el artículo 14 del Reglamento de contratación.

El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir en el día y hora que se le señale a formalizar el correspondiente contrato, entregando el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva en igual forma que la provisional y por la cantidad de *setecientas cincuenta pesetas y cuarenta y dos céntimos*, correspondiente al diez por ciento del presupuesto de contrata de la obra, pudiendo verificarlo en cualquiera de las formas previstas en los artículos 10, 11 y 12 del repetido Reglamento de contratación.

El contratista se sujetará a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y a las disposiciones complementarias de dicha ley; así como a las leyes dictadas sobre contrato de trabajo y de carácter social.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallarán de manifiesto en la oficina de Obras Municipales todos los días hábiles y durante las horas de doce a trece.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 19 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Ramón Prada. R—3499

TORO

Para conocimiento de los pueblos a quienes interesa, se hace saber se encuentra a su disposición en la Intervención de este Municipio durante el plazo de quince días hábiles y hora de doce a trece, el expediente incoado para llevar a efecto las siguientes transferencias:

Capítulo 2.º—Material del Establecimiento.

Artículo 7.º—Alumbrado de las oficinas del Juzgado

Estando próxima a agotarse esta consignación, exige un aumento para pago de este servicio hasta terminar el año y satisfacer igualmente instalaciones hechas en el edificio Prisión, que se calcula valorado en 160 pesetas.

Artículo 8.º—Mobiliario y limpieza.

Igualmente para pago de las obligaciones de este concepto, se calcula preciso para terminar el año un aumento de consignación de 140 pesetas.

Artículo 10.—Calefacción e impresos.

Se precisa también aumentar esta consignación hasta fin de ejercicio, en cantidad que se cifra por cálculo en 200 pesetas.

Total altas: 500 pesetas.

BAJAS

Capítulo 2.º—Material del Establecimiento.

Artículo 1.º—Alquiler del edificio del Juzgado.

Por contrato celebrado se obtiene una economía que resulta bastante para enjugar el importe de las altas, 500 pesetas.

Total bajas: 500 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Toro 31 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Vicente Rodríguez. R—3234

CASTROVERDE DE CAMPOS

Don Pablo Villar Morejón, Alcalde accidental por imposibilidad física del propietario del Ayuntamiento de Castroverde de Campos.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de utilidades correspondiente al cuarto trimestre del año actual y cuotas de contribuyentes morosos, se verificará por el Recaudador los días 25, 26, 27 y 28 del mes actual, en el sitio de costumbre, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Advirtiéndolo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el día 10 del tercer trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el 21 al último de dicho tercer mes, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Castroverde de Campos 16 de Noviembre de 1931.—El Alcalde accidental, Pablo Villar. R—3485

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

En los días del 20 al 25 del mes de Noviembre, se halla abierta la recaudación voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades. Las horas de cobranza lo son de nueve a doce de la mañana en el domicilio del Recaudador municipal D. Tomás Miguelez, invitando a los contribuyentes concurran a verificar el pago, en evitación de ser apremiados.

Lo que hago público para conocimiento, tanto de los vecinos como hacendados forasteros.

Santa Cristina de la Polvorosa 12 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Luis Rodríguez. R—3451

TAPIOLES

El repartimiento especial para el reintegro del anticipo concedido por la Excm. Diputación provincial para la construcción del camino vecinal de este pueblo a la carretera de Madrid a La Coruña, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen convenientes; pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Tapioles 14 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Isidoro Osorio. R—3466

FUENTESECCAS

En los días 15 al 31 del mes actual tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año de 1930, en casa del Recaudador D. Hermenegildo Sampedro Pérez, desde las nueve de la mañana a cuatro de la tarde. Invito a todos los contribuyentes concurran a hacer efectivas sus cuotas; en la inteligencia que transcurridos dichos días serán apremiados.

Fuentesecas 15 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Nemesio Villar. R—3464

FUENTELAPEÑA

Por jubilación del Secretario de este Ayuntamiento, se halla vacante la Secretaría del mismo con el sueldo anual de 4.000 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, la que se proveerá interinamente en un plazo de ocho días en la forma que determina el Reglamento del cuerpo de Secretarios de 23 de Agosto de 1924.

Fuentelapeña 14 de Noviembre de 1931.—Felipe Sánchez. R—3458

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Fuentesauco, años de 1923 al 1930, inclusive.

PRESUPUESTOS

Acoradda por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias de los presupuestos ordinarios para el año de 1932 a pue se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante las Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Santa Colomba de las Monjas.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1932 se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas.

Peleagonzalo, San Marcial, Villamor de la Ladre, Villárdiga, Fuentesauco, Villardondiego, Pozuelo de Vidriales, Valdemerilla.

Diputación provincial de Zamora.

Pliego de condiciones para el suministro mediante subasta pública, de carne de vaca, con destino al Hospital provincial de la Encarnación y para las Casas de Expósitos y Maternidad de esta capital.

1.^a El contratista se obligará a suministrar desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1932, la carne de vaca que sea necesaria al Hospital provincial de la Encarnación, que aproximadamente se calcula en 10.900 kilogramos o para las Casas de Expósitos y Maternidad de esta capital, que son unos 15.800 kilogramos, al tipo señalado en su proposición que no excederá de 3 pesetas el kilo.

2.^a La carne que se suministre diariamente será de excelente calidad, procedente de reses sanas y jóvenes, sacrificadas en el Matadero de la capital, el día de la entrega o en el anterior, debiendo ser de maza neta, sin sebos, piltrafas, porción de cabeza ni desperdicios, admitiéndose únicamente la parte de hueso que autorizan las Ordenanzas municipales, que será entregada y pesada independientemente de aquella.

3.^a La cantidad necesaria al Establecimiento se fijará todos los días por vales expedidos por la Administración, la que señalará también la hora y forma en que el contratista haya de hacer la entrega del artículo a los encargados de recibirla, para la mejor realización del servicio.

4.^a El peso de la carne será exacto, sin la más pequeña falta y si llevada al repeso no resultase el que debía tener, además de la multa en que incurra el contratista por la Autoridad local, dará gratis la cuarta parte de la carne a que ascienda el consumo de aquel día en el Establecimiento.

5.^a Los vales que se entreguen al contratista por los kilos que se pidan diariamente, los conservará en su poder para practicar con ellos la liquidación mensual, la Intervención del Establecimiento, siendo condición indispensable para su pago, la presentación del recibo de la contribución industrial.

6.^a El administrador podrá rechazar la carne que no reúna las condiciones estipuladas en este pliego, quedando obligado el contratista a entregar otra con arreglo al contrato, en término de una hora, sin perjuicio de acudir, si lo creyese conveniente, al Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, el cual resolverá después de oír a peritos y su resolución será ejecutiva y sin ulterior recurso gubernativo.

7.^a Cuando el adjudicatario del servicio deje de entregar la carne en el plazo señalado o no fuese admitida por no reunirse las condiciones del contrato, el Administrador del Establecimiento podrá adquirir, una vez transcurrida la hora que se señala en la cláusula anterior, la cantidad necesaria por cuenta de aquél, que satisfará el importe dentro del plazo de veinticuatro horas y caso de no efectuarlo se le deducirá del depósito definitivo que ha de constituir en la Caja provincial.

8.^a La Comisión provincial queda facultada para rescindir el contrato cuando a su juicio, en vista de las quejas del Administrador o del señor Diputado Visitador del Establecimiento, existan deficiencias en el servicio.

9.^a Para optar a la subasta será indispensable consignar en la Caja provincial la cantidad de **mil seiscientas treinta y cinco pesetas** como depósito provisional para la subasta del suministro del Hospital provincial de la Encarnación y **dos mil trescientas setenta pesetas** para la de las Casas de Expósitos y Maternidad, pudiendo concurrir los interesados por sí o representados por otra persona, con poder suficiente, que será bastantado por el Letrado de la Corporación D. Genaro Gutiérrez.

10.^a La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Diputado nombrado por la Comisión y del Secretario de la Corporación que dará fé del acto, verificándose aquella el día 15 de Diciembre y hora de las 12 de la tarde del suministro del Hospital de la Encarnación y acto seguido la de la Casa Expósitos y Maternidad. Si cualquiera de los plazos terminara en día inhábil se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

11. Las proposiciones de los licitadores de-

berán estar redactadas con arreglo al modelo que a continuación se inserta, extendidas en papel sellado de la clase octava (1'20 pesetas) y reintegradas con una póliza de peseta del arbitrio provincial, y se entregarán en sobres cerrados firmados por el licitador, con indicación «Proposición para optar a la subasta del suministro de carne de vaca para el Hospital de la Encarnación o para las Casas de Expósitos y Maternidad de esta capital» en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Beneficencia) durante los días laborables, de diez a trece de la mañana, pudiendo hacerse la referida entrega de pliegos desde el día siguiente del en que se publique el anuncio en el *Boletín*, hasta el anterior hábil señalado para la celebración de la subasta. Por separado acompañarán la cédula personal, el resguardo de constitución del depósito provisional y talón de la contribución industrial.

12. La Mesa hará la adjudicación provisional del servicio a favor del autor de la proposición más ventajosa, y si hubiese dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación del servicios por medio de sorteo.

13. Hecha la adjudicación provisional la Mesa devolverá a los licitadores las cédulas personales, resguardo de los depósitos provisionales y talones de la contribución industrial, sin más excepción que los documentos de aquel a quien se haya adjudicado el remate, pudiendo formular aquellos en plazo de cinco días las reclamaciones que estimen oportunas y expirado dicho término la Comisión provincial resolverá sobre las mismas y si declarase válido el acto de la subasta, adjudicará definitivamente el servicio, requiriendo al rematante para que en término de diez días constituya la fianza definitiva, que será de **tres mil doscientas setenta pesetas** para el suministro del Hospital de la Encarnación y **cuatro mil setecientas cuarenta pesetas** para el de las Casas de Expósitos y Maternidad y formalice el oportuno contrato.

14. Este contrato es a riesgo y ventura sin derecho a aumento de precio ni indemnización alguna, comprometiéndose el contratista a renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a la competencia de los tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

15. Si en 31 de Diciembre de 1932, no estuviese acordado nuevo contrato o distinta forma para el suministro de este artículo, se entenderá prorrogado el actual por un plazo de dos meses.

16. El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria provincial, quedando obligado el rematante al pago del 1'20 por 100 de las cantidades que le sean abonadas, así como a satisfacer el importe de los anuncios en el *BOLETIN OFICIAL* y periódicos locales, independientemente de lo que deba abonar en las oficinas de Hacienda.

17. Esta subasta se ajustará en un todo a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, y artículos 119 del Estatuto provincial, 161 y siguientes del Estatuto municipal.

Modelo de proposición.

Don . . . , vecino de . . . , con cédula personal número . . . , de la clase . . . , de la tarifa . . . , expedida en . . . , enterado del anuncio publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, correspondiente al día . . . , para el suministro de carne de vaca con destino al Hospital provincial de la Encarnación (o de las Casas de Expósitos y Maternidad de esta capital), se comprometo a suministrar dicho artículo por el tiempo y con las condiciones fijadas en el pliego de subasta, por la cantidad de . . . (en letra el precio de cada kilogramo). Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantos pudiera interesarles.

Zamora 21 de Noviembre de 1931.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

BENAVENTE

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de instrucción del partido de Benavente.

Hago saber: Que con el número ciento cuatro del presente año, instruyo sumario por hecho de haber sido hallado en las aguas del canal del Esla, junto al puente que sobre él existe en el punto designado por La Ria, en la carre-

tera de Madrid a La Coruña, en término de esta ciudad, el día dieciocho de Octubre último, a las doce de la mañana el cadáver de una mujer, vestida con hábito morado de Nazareno, como de unos cincuenta años de edad y sin más señas ni documento alguno que le identificara, en cuyo sumario he acordado requerir por el presente a toda persona que pueda dar alguna noticia del hecho o pueda contribuir a la identificación de dicho cadáver, cuya fotografía existe en este Juzgado, para que comparezca en el término de diez días a facilitar los datos que puedan conducir a esos fines.

Al mismo tiempo se ofrecen las acciones del procedimiento criminal a las personas que puedan estimarse perjudicadas.

Dado en Benavente a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Córdova.—El Secretario, Tertulino Fernández.
R—3322

PIAS

Don José Vasallo Murias, Secretario del Juzgado municipal de Pias, del que es Juez municipal del distrito D. Agustín Fiz Alonso.

Certifico; Que en los autos de juicio verbal civil de los que luego se hará mención, recavó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: en Villanueva de la Sierra, término municipal de Pias, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta, el Sr. Juez municipal de este término D. Agustín Fiz Alonso, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil entre partes, de una como demandante D. Julián Fidalgo Domínguez, casado, propietario y vecino del Períño de los Fierros, provincia de Orense y como demandado D. Aquilino Fernández Lorenzo, casado y de esta vecindad, sobre reclamación de ochocientas ochenta pesetas, el demandado declarado rebelde.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Aquilino Fernández Lorenzo, casado, mayor de edad y vecino de Villanueva de la Sierra, para que satisfaga a D. Julián Fidalgo Domínguez, casado y vecino del Períño, provincia de Orense, la cantidad de ochocientas ochenta pesetas y todas las costas devengadas y que se devenguen.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia en la rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Fiz.—Rubricado.

Así resulta del original a que me refiero y para que conste y su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia según está acordado, expido la presente visada por el Sr. Juez en Villanueva de la Sierra a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta.—El Secretario, José V. Murias.—V.º B.º—El Juez municipal, Agustín Fiz Alonso.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

SUBASTA

El domingo, día 6 de Diciembre de 1931, a las once de la mañana y en las oficinas de esta Entidad, se celebrará de los lotes de Ropas y Alhajas siguientes, que no hayan sido desempeñados o renovados antes de citada fecha.

ROPAS: Lotes empeñados con los números 23.858 al 24.809 y Lotes renovados con los números 3.066 al 3.218, correspondientes ambos a los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1931.

ALHAJAS: Lotes empeñados con los números 5.208 al 5.398 y Lotes renovados con los números 523 al 558, correspondientes ambos a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 1930.

Los residuos que resulten a favor de los lotes subastados quedan a disposición de los empeñados durante un año.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Zamora 20 de Noviembre de 1931.—El Jefe de la Sucursal, César Alonso.